

EXTRACTO DE NOTIFICACION

2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO. GENERAL MACKENNA 1477, CUARTO, PISO SANTIAGO CENTRO; **En causa RIT: C-7827-2021, RUC: 21- 2- 2524159-4**, sobre **Divorcio por culpa** caratulada **“SPENCER/OSTROUMOVA”**, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda, proveído, resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 a doña ELENA ANATOLIEVNA OSTROUMOVA, Rut 22.833.022-1, domicilio desconocido. Demandante: FÉLIX ANDRÉS SPENCER MONTANÉ, Rut 14.243.964-6, solicitando SE DECRETE EL DIVORCIO POR CULPA. Por admitida a tramitación demanda de divorcio por culpa. Traslado. Atendido lo prescrito en el artículo 67 inciso 1° de la Ley de Matrimonio Civil, vengán las partes personalmente y debidamente representadas por sus apoderados, a la audiencia preparatoria que se celebrará el día 28 de febrero de 2022 a las 10:30 horas, con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Se hace presente a las partes el derecho que tienen para demandar de compensación económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Matrimonio Civil. Se establece que conforme las instrucciones del Acta N° 53 de la Excma. Corte Suprema y lo dispuesto en la Ley N° 21.226, en la presente causa la audiencia preparatoria se realizará mediante plataforma ZOOM, o presencialmente en conformidad a lo que resuelva la autoridad competente en relación a la situación sanitaria, a la fecha en que se encuentra fijada dicha audiencia. Lo que se informará con 5 días de antelación mediante resolución, la que se notificará por estado diario. Será de exclusiva responsabilidad de las partes y sus abogados, adoptar los resguardos necesarios para que la conexión a través de la plataforma ZOOM, se verifique correctamente, debiendo realizar las comprobaciones de imagen y audios con la debida antelación. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en SITFA. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. El demandado deberá comparecer a la audiencia preparatoria representado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, ubicada en Agustinas N° 1401, Santiago, teléfono N°600 440 2000; y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. Atendido lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Matrimonio Civil, adóptense los resguardos necesarios para la debida reserva. Santiago, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

